



EXPEDIENTE Nº 41/ 2023
RESOLUCIÓN

Competición: LIGA NORTE SENIOR MASCULINO
Encuentro: CALZADA RUGBY CLUB DE GIJÓN – PILIER DE GRADO R.C.
Fecha: 26/03/2023

En Gijón, a treinta de marzo de dos mil veintitrés, el Juez Único de Disciplina Deportiva de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, en el ámbito de las competencias conferidas por los Estatutos de la Federación, artículo 7.h), ha tomado la siguiente decisión:

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, se recibe comunicación de la Federación dando traslado del acta arbitral del partido que debía enfrentar a Calzada Rugby Club de Gijón y a Pilier de Grado R.C. el pasado veintiséis de marzo de dos mil veintitrés, en la que se recoge que *"Hay 11 jugadores en el acta y cuando va a empezar el partido solo hay 10 jugadores en el campo"*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

DE PROCEDIMIENTO.-

- 1.- Según el artículo 69 c) del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER, procede incoar Procedimiento Ordinario.
- 2.- Según el artículo 71 del citado Reglamento, procede requerir a los Clubes implicados para que efectúen las manifestaciones que consideren oportunas.

DE FONDO.-

- 1.-El artículo 38 del citado Reglamento, donde se regulan las consecuencias de la incomparecencia por parte de un equipo, en relación con el artículo 18.1, así como el resto de normativa concordante.
- 2.- El artículo 102, apartado d) de la misma normativa, en relación con las sanciones económicas accesorias a imponer al club infractor.

Este Juez Único

ACUERDA

A.- INCOAR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

B.- Dar traslado del mismo a los Clubes implicados –*Calzada Rugby Club de Gijón; y Pilier de Grado R.C.*– para que efectúen las manifestaciones que



consideren oportunas.

Fdo. – EL JUEZ ÚNICO DE DISCIPLINA DEPORTIVA FRPA